



DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DOS



INFORME DE EXAMEN ESPECIAL AL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA LEGAL Y TÉCNICA POR PARTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE NUEVO CUSCATLÁN, EN LOS ASPECTOS SIGUIENTES: APROBACIÓN DE CONTRATACIÓN Y REESTRUCTURACIÓN DE PRÉSTAMOS Y/O FINANCIAMIENTOS, VENTA DE DEUDA A INSTITUCIONES FINANCIERAS, APROBACIÓN DE COMODATOS, APROBACIÓN DE PRESUPUESTOS INSTITUCIONALES, CELEBRACIÓN DE REUNIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL Y CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO DE LA BIBLIOTECA Y LIBRERÍA MUNICIPAL, DURANTE EL PERIODO DEL 1 DE MAYO DE 2015 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017

SAN SALVADOR, 14 DE AGOSTO DE 2020



INDICE

CONTENIDO	PÁGINA
I PÁRRAFO INTRODUCTORIO	1
II OBJETIVOS DEL EXAMEN	1
II.1 Objetivo General	
II.2 Objetivos Específicos	
III ALCANCE DEL EXAMEN	2
IV PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS	3
V RESULTADOS DEL EXAMEN	4
VI CONCLUSIONES DEL EXAMEN	4
VII ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA	6
VIII SEGUIMIENTO DE AUDITORÍAS ANTERIORES	6
IX PÁRRAFO ACLARATORIO	6



Señores

Miembros del Consejo Municipal

Alcaldía Municipal de Nuevo Cuscatlán, Depto. La Libertad

Presente

I. PÁRRAFO INTRODUCTORIO

El Examen Especial se originó para darle atención a denuncias efectuadas por ciudadanos en forma anónima, por lo que de conformidad al Artículo 195, ordinal 4º de la Constitución de la República de El Salvador y los Artículos 5, 30 y 31 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, hemos efectuado Examen Especial al cumplimiento de la normativa legal y técnica por parte del Concejo Municipal de Nuevo Cuscatlán, en los aspectos siguientes: aprobación de contratación y reestructuración de préstamos y/o financiamientos, venta de deuda a instituciones financieras, aprobación de comodatos, aprobación de presupuestos institucionales, celebración de reuniones del Concejo Municipal y construcción de edificio de la biblioteca y librería municipal, durante el periodo del 1 de mayo de 2015 al 31 de diciembre de 2017.

II. OBJETIVOS DEL EXAMEN

II.1 OBJETIVO GENERAL

Determinar si el Concejo Municipal cumplió la normativa legal y técnica en los siguientes aspectos: aprobación de contratación y reestructuración de préstamos y/o financiamientos, venta de deuda a instituciones financieras, aprobación de comodatos, aprobación de presupuestos institucionales, celebración de reuniones del Concejo Municipal y construcción de edificio de la biblioteca y librería municipal, durante el periodo del 1 de mayo de 2015 al 31 de diciembre de 2017

II.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- a) Comprobar que votaron las tres cuartas partes de los miembros del Concejo Municipal para la aprobación de contratación y reestructuración de préstamos y/o financiamientos, de acuerdo a lo establecido en el Código Municipal.
- b) Comprobar que votaron las tres cuartas partes de los miembros del Concejo Municipal para la aprobación de comodatos a instituciones públicas y privadas sin fines de lucro, de acuerdo a lo establecido en el Código Municipal
- c) Determinar la legalidad de la venta de deuda a instituciones financieras efectuada por el Concejo Municipal.



- d) Verificar si la deuda de la Municipalidad con la Compañía [REDACTED] cedida a [REDACTED] requería para su aprobación las tres cuartas de los votos de los concejales.
- e) Verificar si se realizaron las sesiones del Concejo, de conformidad a lo que establece el Código Municipal.
- f) Verificar que los presupuestos institucionales fueron aprobados por el Concejo Municipal de acuerdo a lo establecido por la normativa legal y/o técnica.
- g) Verificar que el proyecto de presupuesto de ingresos y egresos fue sometido a consideración del Concejo Municipal, previo a su aprobación.
- h) Verificar que la construcción del edificio de la biblioteca y librería municipal se ejecutó en terreno dado en comodato a la Municipalidad.
- i) Emitir las conclusiones respectivas sobre los aspectos denunciados y determinar si hubo incumplimiento o no por parte del Concejo Municipal.

III. ALCANCE DEL EXAMEN

Nuestro trabajo consistió en efectuar un examen aplicando procedimientos de auditoría orientados a comprobar si existieron incumplimientos a la normativa legal y técnica en los casos denunciados que a continuación se detallan:

- a) Denuncia con código asignado DPC-137-2015 de fecha 3 de septiembre de 2015, se resume así: numeral 1) En séptima reunión del Concejo, se aprobó un comodato en beneficio de una ONG, con cuatro votos a favor y dos votos en contra; numeral 2) En dicha reunión se aprobó un comodato de un terreno otorgado por [REDACTED] en beneficio de la Alcaldía de Nuevo Cuscatlán por dos años plazo, este terreno está ubicado donde actualmente se encuentra la librería municipal” y numeral 3) en la reunión antes mencionada se aprobó un préstamo para el municipio por cuatro millones de dólares con cuatro votos a favor y dos votos en contra.
- b) Denuncia sin código asignado de fecha 21 de enero de 2016, se resume así: “denunciamos un crédito aprobado por la empresa [REDACTED] a favor del Municipio de Nuevo Cuscatlán por \$ 323,770.31 al hacerlo no habían cumplido las $\frac{3}{4}$ partes de los votos necesarios para aprobar dicho préstamo, además que en la 11ª Reunión de Concejo se amplió el crédito a \$ 407, 492.00 y lo adquirió la empresa [REDACTED].



- c) Denuncia sin código asignado de fecha 8 de abril de 2016, se resume así: “denunciamos que solo se había celebrado una reunión de concejo y que no se convoca en los primeros 5 días hábiles de cada quincena”
- d) Denuncia con código asignado DPC -120-2016 de fecha 27 de septiembre de 2016 se resume así: “En la vigésima octava sesión ordinaria del Concejo Municipal de Nuevo Cuscatlán se aprobó con cuatro votos a favor y dos votos en contra, continuar con gestiones para que [REDACTED] proceda a comprar deuda de proveedores por un monto de \$ 1,600,000.00, pagando cierta tasa de interés y haciendo pagos mensuales”
- e) Denuncia con código asignado DPC-134-2016 de fecha 9 de noviembre de 2016, se resume así: “denunciamos una ampliación del crédito con [REDACTED] y no se había cumplido la mayoría de las $\frac{3}{4}$ partes de los votos necesarios para aprobar dicho préstamo.”
- f) Denuncia con código asignado DPC-07-2017 de fecha 25 de enero de 2017 se resume así: En la vigésima octava sesión ordinaria del Concejo Municipal de Nuevo Cuscatlán se aprobó con cuatro votos a favor y dos votos en contra, dirigir cartas a diversas Cajas de Crédito para reestructuración de préstamos.
- g) Denuncia con código asignado DPC-07-2017 de fecha 25 de enero de 2017 se resumen así: En Reunión No.36 del Concejo Municipal con fecha 22 de diciembre de 2016 fue aprobado sin nuestros votos el presupuesto de Ingresos y Egresos para el año 2017, ya que: “El presupuesto de acuerdo a nuestras normas técnicas se tuvo que haber empezado a discutir en agosto y esto no se hizo”.

El Examen se realizó con base a técnicas y procedimientos establecidos en las Normas de Auditoría Gubernamental, Manual de Auditoría Gubernamental y Políticas Internas de Auditoría Gubernamental, emitidos por la Corte de Cuentas de la República.

IV. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Con el propósito de alcanzar los objetivos de auditoría, detallamos los principales procedimientos que ejecutamos durante el Examen Especial, siendo los siguientes:

1. Revisamos en el Libro de Actas del Concejo Municipal que se haya aprobado la contratación de préstamos y reestructuración de préstamos y/o financiamiento con las tres cuartas partes de los miembros del Concejo Municipal.



2. Revisamos en el Libro de Actas del Concejo Municipal que se haya aprobado los comodatos a instituciones públicas y/o privadas con las tres cuartas partes de los miembros del Concejo Municipal.
3. Verificamos si la construcción de la Biblioteca y Librería Municipal fue efectuado en un terreno dado en comodato por la Empresa [REDACTED]
4. Verificamos si la deuda de la Municipalidad con la Compañía [REDACTED] traspasada a [REDACTED] requería de la aprobación de las tres cuartas partes de los votos de los concejales.
5. Verificamos si la Municipalidad efectuó venta de deuda con proveedores a una institución financiera y si está conforme a la normativa legal y técnica aplicable.
6. Revisamos en el Libro de Actas del Concejo Municipal, que se hayan realizado las sesiones ordinarias establecidas legalmente durante el periodo del 1 de mayo de 2015 al 31 de diciembre de 2017.
7. Verificamos si los presupuestos institucionales fueron aprobados por el Concejo Municipal de acuerdo a lo establecido en la normativa legal.
8. Verificamos si los proyectos de presupuestos de ingresos y egresos para el periodo sujeto a examen, fue sometido a consideración del Concejo, previo a su aprobación.

V. RESULTADOS DEL EXAMEN

Los resultados de nuestras pruebas de auditoría no revelaron condiciones reportables o situaciones de incumplimiento por parte de la administración del Concejo Municipal de la Alcaldía de Municipal de Nuevo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, correspondiente al periodo del 1 de mayo de 2015 al 31 de diciembre de 2017.

VI. CONCLUSIONES DEL EXAMEN

1. En relación a la denuncia con código asignado DPC-137-2015 de fecha 3 de septiembre de 2015 se concluyó así: a) El Concejo Municipal no concedió a la [REDACTED] un terreno municipal en comodato para la construcción de una clínica, ya que no contó con los votos de las tres cuartas partes de los concejales, b) El proyecto "Construcción de biblioteca municipal" fue realizado en un periodo fuera del alcance de esta auditoría; asimismo, ya fue verificado su ejecución y las erogaciones efectuadas, por un equipo de la Corte de Cuentas de la República según Informe de Examen Especial por denuncias ciudadanas, sobre supuestas irregularidades cometidas por la Alcaldesa Municipal, Primero y Segundo Regidor Propietario, Segundo Regidor Suplente, Sindico y Secretaria Municipal de la Municipalidad de Nuevo Cuscatlán, Departamento de la Libertad, durante el



periodo del 1 de mayo de 2015 al 31 de diciembre de 2016, emitido por la Corte de Cuentas de la República el día 14 de diciembre de 2016 y c) No encontramos evidencia de que la Alcaldía Municipal de Nuevo Cuscatlán, haya efectuado reestructuración de préstamos ya contraídos, ni contrató nuevos préstamos con ninguna institución financiera, en el periodo sujeto a examen.

2. Con respecto a la denuncia sin código asignado de fecha 21 de enero de 2016 y a la denuncia con código asignado DPC-134-2016 de fecha 9 de noviembre de 2016 se concluyó así: La deuda adquirida por la Municipalidad con [REDACTED] quien cedió los derechos a [REDACTED] [REDACTED] corresponde a un financiamiento por la deuda que ya existía con [REDACTED] [REDACTED] por el atraso en los pagos de la Municipalidad en concepto de servicios de energía eléctrica, por lo que al no tratarse de un préstamo, no se necesitaba para su aprobación las tres cuartas partes de los votos de los concejales.
3. En relación a la denuncia sin código asignado de fecha 8 de abril de 2016, concluimos así: El Concejo Municipal celebró sus dos reuniones ordinarias en el periodo del 1 de junio de 2016 al 31 de diciembre de 2017; sin embargo, durante el periodo del 1 de mayo de 2015 al 31 de mayo de 2016 dicho Concejo Municipal no realizaba las dos reuniones ordinarias como mínimo, tal como lo establece el Código Municipal; sin embargo, este incumplimiento fue observado en el Informe de Examen Especial por denuncias ciudadanas, sobre supuestas irregularidades cometidas por la Alcaldesa Municipal, Primero y Segundo Regidor Propietario, Segundo Regidor Suplente, Síndico y Secretaria Municipal de la Municipalidad de Nuevo Cuscatlán, Departamento de la Libertad, durante el periodo del 1 de mayo de 2015 al 31 de diciembre de 2016, emitido por la Corte de Cuentas de la República el día 14 de diciembre de 2016
4. En relación a la denuncia con código asignado DPC -120-2016 de fecha 27 de septiembre de 2016, se concluyó así: No encontramos evidencia de que la Municipalidad haya efectuado alguna venta de deuda contraída con proveedores a alguna institución financiera, en el período sujeto a examen.
5. Con respecto a la denuncia con código asignado DPC-07-2017 de fecha 25 de enero de 2017, concluimos así: No encontramos evidencia de que la Alcaldía Municipal de Nuevo Cuscatlán haya efectuado reestructuración de préstamos ya contraídos, ni contrató nuevos préstamos con ninguna institución financiera, en el periodo sujeto a examen.



6. En relación a la denuncia con código asignado DPC-07-2017 de fecha 25 de enero de 2017, se concluyó así: a) El Concejo Municipal aprobó los presupuestos institucionales correspondientes a los años 2016, 2017 y 2018 con la mitad más uno de los votos de los concejales, tal como lo establece el Código Municipal y b) El proyecto de los presupuestos de ingresos y egresos correspondiente a los años 2017 y 2018 fueron sometidos a consideración del Concejo en el periodo establecido por el Código Municipal; sin embargo, el proyecto de presupuesto del año 2016 no se presentó en el tiempo establecido, por lo que dicho incumplimiento fue observado en el Informe de Examen Especial por denuncias ciudadanas, sobre supuestas irregularidades cometidas por la Alcaldesa Municipal, Primero y Segundo Regidor Propietario, Segundo Regidor Suplente, Sindico y Secretaria Municipal de la Municipalidad de Nuevo Cuscatlán, Departamento de la Libertad, durante el periodo del 1 de mayo de 2015 al 31 de diciembre de 2016, emitido por la Corte de Cuentas de la República el día 14 de diciembre de 2016.

VII. ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA

Según nota de fecha 18 de febrero de 2020, emitida por el [REDACTED] quien se desempeña como Gerente Financiero de la Alcaldía Municipal de Nuevo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, nos manifestó que no se ha efectuado ninguna Auditoría Interna ni Externa a los aspectos puntuales que se están evaluando durante el periodo sujeto a examen, por lo que no aplica para este Examen Especial el análisis de los informes de Auditoría Interna y Externa.

VIII. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES.

La última auditoría efectuada a la Alcaldía Municipal de Nuevo Cuscatlán es el Examen Especial de Ingresos y Egresos por el periodo del 1 de enero de 2017 al 30 de abril de 2018, y del cual el informe final está en proceso de elaboración, por lo tanto no hay recomendaciones a las cuales se les efectúe el respectivo seguimiento de conformidad a lo establecido en el artículo 48 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República.

IX. PÁRRAFO ACLARATORIO

El presente Informe se refiere al Examen Especial al cumplimiento de la normativa legal y técnica por parte del Concejo Municipal de Nuevo Cuscatlán, en los aspectos siguientes: aprobación de contratación y reestructuración de préstamos y/o



Corte de Cuentas de la República
El Salvador, C. A.

financiamientos, venta de deuda a instituciones financieras, aprobación de comodatos, aprobación de presupuestos institucionales, celebración de reuniones del Concejo Municipal y construcción de edificio de la biblioteca y librería municipal, durante el periodo del 1 de mayo de 2015 al 31 de diciembre de 2017, por lo cual no expresamos opinión por los estados financieros emitidos por la Alcaldía Municipal de Nuevo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, tomados en su conjunto.

San Salvador, 14 de agosto de 2020.

DIOS UNIÓN LIBERTAD



Director de Auditoría
Corte de Cuentas de la República

“Esta es una versión pública a la cual se le ha suprimido la información confidencial o declarada reservada de conformidad a la Ley de Acceso a la Información Pública”